

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL Y SINDICAL¹

La violencia contra las mujeres o violencia de género, vulnera algunos de los derechos más básicos de todo ser humano. **Una de las expresiones de la violencia de género, es la violencia doméstica, también lo es el acoso sexual** en los medios laborales y sindicales.

1. La violencia doméstica se expresa través de conductas tales como:

- Desconocimiento de derechos
- Maltrato físico y psicológico.
- Desvalorización, aislamiento de familiares, amiga/os, prohibición de trabajar o participar.
- No asumir responsabilidades familiares o económicas.
- Control económico.
- En intentos de mostrar que la víctima sufre desequilibrios o miente, es inestable e incapaz.
- Con insultos, gritos, amenazas de ser echada, de que se le quiten las hijas e hijos con usarla/os para presionar, dañarlos para imponer la voluntad.
- Con golpear o matar.

2. El acoso sexual se manifiesta como:

- Conducta de naturaleza sexual, y toda otra conducta basada en el sexo y que afecte a la dignidad de mujeres y hombres, que provoca rechazo, ofensa y todo tipo de molestia para quien la recibe
- Rechazo de una persona a esa conducta, se emplea explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta al trabajo de esa persona (continuidad en el empleo, promoción, salario, acceso a la formación profesional o al empleo o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo) y
- Un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe.

3. Pese a que contamos con instrumentos legales a nivel internacional, y nacional como **Ley N° 17.514 para la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica y la ley N° 18.561 de normas para la prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno, es necesario involucramiento para su combate desde todos los ámbitos.**

4. La Ley de Acoso sexual **dispone que este** puede manifestarse por medio de los siguientes comportamientos:

- a) Promesa, implícita o explícita, de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.
- b) Amenazas, implícitas o explícitas, de perjuicios referidos a la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.
- c) Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o de estudio.
- d) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los reciba.
- e) Uso de expresiones (escritas u orales) o de imágenes de naturaleza sexual, que resulten humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- f) Un único incidente grave puede constituir acoso sexual

5. Ante estas situaciones, **asumiendo nuestro compromiso como movimiento sindical**, planteamos.

- a) Se adopten todas las medidas necesarias para erradicar estas formas de vulneración de los derechos humanos que se producen fundamentalmente hacia las mujeres, niñas y niños.
- b) Se participe en aquellas instancias que impulsen la plena aplicación de las leyes antes referidas, de la divulgación de información, acciones de sensibilización, medidas de protección hacia las víctimas.

¹ Aprobado por la Mesa Representativa del PIT-CNT en agosto de 2010.

- c) Promover espacios de recuperación para quienes muestren interés **en** recibir apoyo que modifique sus conductas.
- d) Se creen Comisiones, formadas por integrantes de la Comisión de Mujeres y de Salud Laboral de los Sindicatos,
- e) Actuarán como espacios de apoyo o contención, a través de orientación sobre servicios de atención, orientación y derivación. Estas comisiones se expresarán mediante informes que tendrán el carácter de Recomendaciones.
- f) Se adopten medidas ante conductas violentas identificadas en este protocolo adoptadas por integrantes de las organizaciones sindicales.

6. MEDIDAS A ADOPTAR.

Formación de Comisiones de acuerdo a lo referido en el punto 5.d, con integración de un/a representante de las Comisiones Directivas del sindicato correspondiente.

Estas Comisiones tendrán como cometido:

- a) La realización de actividades de capacitación de sus integrantes, se promoverán campañas informativas, talleres de sensibilización y todas aquellas actividades que brinden información y formación sobre los temas aquí considerados.
- b) Tomar los casos de Violencia Doméstica, buscando la ayuda pertinente en los lugares que funcionan para tal fin.
- c) Apoyar para realizar las denuncias, o acciones que resulten necesarias. Informar sobre recursos y servicios comunitarios e institucionales. Si se cuenta con servicio Jurídico, brindar el apoyo para las denuncias y acciones inmediatas.
- d) Se contará con licencia gremial para estas actividades.
- e) Realizar un acompañamiento y seguimiento del caso, informando a la Comisión Directiva. En todos los casos será una Comisión cerrada, y su información será absolutamente reservada.

El Departamento de Género y Equidad apoyará la creación de estas Comisiones y aportará información y orientación a la formación de sus integrantes.

6) Ante la denuncia sobre **la conducta violenta o acosadora** de un afiliada/o, integrante de la Directiva, o con responsabilidades sindicales, se procederá de la siguiente forma.

- a) En **todos** los casos se apoyará y acompañará **a** quien denuncia, a realizar la denuncia correspondiente ó acciones que correspondan. Recibirá descargos cuando estos se presenten.
- b) Se suspenderá la afiliación del/a denunciado/a en tanto se realizan las investigaciones que correspondiera.
- c) Perderá su condición de afiliado/a ante resolución judicial que confirme el objeto de la denuncia.
- d) Si cuenta con elementos suficientes, podrá proponer la pérdida de su condición de afiliado/a. Esto será resuelto en los organismos que corresponda a cada organización sindical.
- e) La Comisión recibirá, e informará sobre denuncias de violencia entre afiliad/as, informará y realizará recomendaciones de acuerdo a los criterios aquí establecidos.
- f) En caso que las denuncias resulten falsas, la Comisión, las Comisiones Directivas y el organismo que corresponda, evaluará la medida que estime adecuada para la situación.

7. PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL:

Las denuncias deberán presentarse ante las Comisiones Sindicales previstas en el Numeral 5.c) , la que recabara las pruebas necesarias en un plazo no mayor de 15 días, dando cuenta del resultado a las autoridades del Sindicato que correspondiera, el que será el organismo que adopte la resolución de acuerdo a los antecedentes con los que cuente.

Si de la investigación surgiere la comisión de conducta/s tipificadas como delito, se dará cuenta en forma inmediata a las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes.